

## Ley Nº 18.359

# EXPRESIÓN DE LOS FUNDAMENTOS DEL AUTO DE PROCESAMIENTO

## MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO DEL PROCESO PENAL

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

### DECRETAN:

---

Artículo único.- Incorpórase al artículo 125 del Código del Proceso Penal el siguiente inciso final:

"El tribunal podrá diferir la expresión de los fundamentos para un plazo no mayor a 48 horas. Los plazos para recurrir el auto de procesamiento se contarán a partir del día siguiente al de la notificación del mismo con sus fundamentos".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de setiembre de 2008.

**ALBERTO PERDOMO GAMARRA, Presidente. Marti Dalgarrondo Añón, Secretario.**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** Montevideo, 26 de setiembre de 2008.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se modifica el artículo 125 del Código del Proceso Penal, relacionado con el auto de procesamiento.

**TABARÉ VÁZQUEZ. MARÍA SIMON. DAISY TOURNÉ. PEDRO VAZ. ÁLVARO GARCÍA. JOSÉ BAYARDI. VÍCTOR ROSSI. GERARDO GADEA. EDUARDO BONOMI. MARÍA JULIA MUÑOZ. ERNESTO AGAZZI. HÉCTOR LESCANO. CARLOS COLACCE. MARINA ARISMENDI.**

*Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.*